PÓLIZA N°
3002297

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

PREVISORA SEGUROS

5 SEGURO TRANSPORTES POLIZA P R E V I - C A R G A

SOLICITUD DÍA	MES	AÑO	CERTIFICADO DE	N° CERTIFICADO	CIA. PÓLIZA LÍDER N°	CERTIFICADO LÍDER N°	A.P.
12	5	2022	EXPEDICIÓN	0			NO

TOMADOR	3119292-ESPECIAL CARGO SAS	NIT	900.466.596-2
DIRECCIÓN	CL 6A 33 11, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4058742
ASEGURADO	3119292-ESPECIAL CARGO SAS	NIT	900.466.596-2
DIRECCIÓN	CL 6A 33 11, BOGOTA, CUNDINAMARCA	TELÉFONO	4058742

EMITIDO EN	CENTRO OPER	SUC.	EXPEDICIÓN DÍA	MES	AÑO	VIGENCIA DESDE DÍA	MES	AÑO	A LAS	HASTA DÍA	MES	AÑO	A LAS	NÚMERO DE DÍAS
BOGOTA	3301	33	12	5	2022	1	5	2022	00:00	1	5	2023	00:00	365

MONEDA	TIPO CAMBIO	FORMA DE PAGO	VALOR ASEGURADO TOTAL
Pesos	1,00	4. 30 DIAS	$******0,00

CARGAR A: ESPECIAL CARGO SAS

Riesgo: 1

AMPAROS CONTRATADOS
Origen : TERRITORIO NACIONAL — Destino: TERRITORIO NACIONAL

No.	Amparo	Valor Asegurado	AcumVA	Prima
1	COBERTURA COMPLETA	7.000.000.000,00	SI	0,00
2	COBERTURA BASICA	7.000.000.000,00	NO	0,00
3	AVERIA PARTICULAR	7.000.000.000,00	NO	0,00
4	FALTA DE ENTREGA	7.000.000.000,00	NO	0,00
5	SAQUEO	7.000.000.000,00	NO	0,00
6	HUELGA	7.000.000.000,00	NO	0,00
7	PERDIDA TOTAL	7.000.000.000,00	NO	0,00
8	COBERTURA ADICIONAL PARA EXCESOS	150.000.000,00	NO	0,00

Beneficiarios

Nombre/Razon Social	Documento	Porcentaje	Tipo Beneficiario
ESPECIAL CARGO SAS	900.466.596-2	100,0000	NO APLICA

TRP-012-0

POR MEDIO DEL PRESENTE CERTIFICADO SE RENUEVA Y DA CONTINUIDAD A LA PÓLIZA 3001493, SEGÚN TÉRMINOS Y CONDICIONES ACEPTADOS POR EL ASEGURADO. TR - 931606

PREVICARGA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

La mora en el pago de la prima de la póliza o de los certificados o anexos que se expidan con fundamento en ella, producirá la terminación automática del contrato y dará derecho al asegurador para exigir el pago de la prima devengada y de los gastos causados con ocasión de la expedición del contrato. (artículos 81 y 82 de la Ley 45/90 y artículo 1068 del Código del Comercio). El pago tardío de la prima no rehabilita el contrato. En este caso la compañía solo se obliga a devolver la parte no devengada de la prima extemporáneamente.
La prima pactada en moneda extranjera en la presente póliza, será pagada por el tomador de la póliza, en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se efectúe el pago. El impuesto sobre las ventas que grava los contratos de seguros en moneda extranjera, se pagará en pesos colombianos a la tasa representativa del mercado (TRM) certificada por la Superintendencia Financiera de Colombia, vigente para la fecha en la cual se emita la póliza, anexo, renovación,cancelación, nota crédito o nota debito.

PRIMA	$**********0,00
GASTOS	$**********0,00
IVA	$**********0,00
TOTAL VALOR A PAGAR EN PESOS	$**********0,00

La factura electrónica de la presente póliza podrá ser descargada desde el link https://ifacturaseguros.transfiriendo.com/IFacturaPrevisora/portaladquiriente/pages/auth/portallogin, en los campos Usuario y Contraseña, digitar el No. Identificación.
Somos Grandes Contribuyentes según Resolución No. 9061 del 10 de diciembre de 2020.
Las primas de seguros no son sujetas a retención en la fuente, según Decreto Reglamentario No. 2509 de 1985 adicionado en el artículo 1.2.4.9.3. del DUR en materia tributaria 1625 de 2016. Somos entidad de economía mixta, en la que el estado tiene participación superior al 90%, por lo tanto, abstenerse de practicar retenciones de industria y comercio.

12/05/2022 14:11:49

FIRMA Y SELLO AUTORIZADO

EL TOMADOR

DISTRIBUCIÓN CÓDIGO	COMPAÑÍA	%	PRIMA

INTERMEDIARIOS CLAVE	CLASE	NOMBRE	%	COMISIÓN
4259	3	RISK INSURANCE LTDA		

LA PREVISORA S.A. COMPAÑÍA DE SEGUROS
NIT. 860.002.400-2

HOJA ANEXA No. 1 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3002297 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

CONDICIONES BÁSICAS

TOMADOR
ESPECIAL CARGO S.A.S
[redacted]

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO
ESPECIAL CARGO S.A.S Y/O GENERADORES DE CARGA, DUEÑOS DE MERCANCÍA, COMERCIANTES, FABRICANTES, REMITENTES O DESTINATARIOS

OBJETO DEL SEGURO:
AMPARAR LA RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DE ESPECIAL CARGO S.A.S
DENTRO DEL GIRO NORMAL DEL NEGOCIO U OBJETO SOCIAL CON RESPECTO A LAS MERCANCÍAS QUE LE SEAN ENCOMENDADAS PARA SU MOVILIZACIÓN DESCRITAS EN ESTA CARÁTULA ANTE PÉRDIDAS O DAÑOS OCURRIDOS DURANTE LAS OPERACIONES DE CARGUE O ENVASADO, TRASBORDO O TRASIEGO, TRANSPORTE Y/O MOVILIZACIÓN Y DESCARGUE O DESENVASADO.

FORMA PREVISORA CONDICIONES GENERALES:
FORMA TRP-012 PÓLIZA DE TRANSPORTES DE RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL EN EL TRANSPORTE DE MERCANCÍAS

LIMITES ASEGURADOS POR DESPACHO:

AMPAROS VALOR ASEGURADO
MINISTERIO DE SALUD $700.000.000
[redacted]
EXCESOS $150.000.000
CARAVANAS $500.000.000

PRESUPUESTO ANUAL DE FLETES:
$7.000.000.000

VIGENCIA DE LA COBERTURA:
DESDE: 01/05/2022 - 00:00 HORAS
HASTA: 01/05/2023 - 00:00 HORAS

PRINCIPIO Y FIN DE LOS RIESGOS:
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA COMPRENDE TODOS LOS DESPACHOS QUE REALICE EL ASEGURADO DURANTE EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO, SU INICIO VA DESDE LA FECHA Y HORA DE COMPROMISO DE RECOGIDA DE LAS MERCANCÍAS Y HASTA LA HORA Y FECHA DE ENTREGA DE LAS MISMAS EN SITIO DE DESTINO SEGÚN DOCUMENTO DE ENTREGA. EN COLOMBIA LA COBERTURA PARA DESPACHOS EN COMPLEMENTO DE IMPORTACIONES INICIA CON LAS OPERACIONES DE CARGUE DE LA MERCANCÍA EN LA BODEGA, FÁBRICA, SITIO DE ALMACENAMIENTO, PUERTO SECO O HÚMEDO O AEROPUERTO, Y CULMINA CON LA OPERACIÓN DE DESCARGUE EN LA BODEGA, FÁBRICA O SITIO DE ALMACENAMIENTO DEL ASEGURADO, BENEFICIARIO O CLIENTE. PARA LOS CASOS DE EXPORTACIONES INICIA EN LA FECHA Y HORA DE COMPROMISO DE RECOGIDA DE LAS MERCANCÍAS O DE CARGUE DE LAS MISMAS EN LA BODEGA, FÁBRICA O SITIO DE ALMACENAMIENTO Y CULMINA CON LA OPERACIÓN DE DESCARGUE EN EL PUERTO O AEROPUERTO.
PARA MOVILIZACIONES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL LA COBERTURA INICIA EN LA FECHA Y HORA DE COMPROMISO DE RECOGIDA DE LAS MERCANCÍAS O DE CARGUE DE LAS MISMAS EN LA BODEGA, FÁBRICA O SITIO DE ALMACENAMIENTO DEL ASEGURADO, CLIENTE O PROVEEDOR, Y TERMINA CON LAS OPERACIONES DE DESCARGUE EN LOS SITIOS DE DESTINO SEGÚN DOCUMENTOS DE TRANSPORTE.

NOTA:
EN TODOS LOS DESPACHOS SE OBSERVARÁN LAS PERMANENCIAS PACTADAS Y SE TENDRÁ EN CUENTA LOS TÉRMINOS INCOTERM CONTRATADOS.

AMPLIACIÓN DE LA VIGENCIA DE LOS DESPACHOS:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 2 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3002297 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

TODO DESPACHO QUE HAYA INICIADO SU MOVILIZACIÓN ANTES DE LA FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN DE LA VIGENCIA DEL SEGURO CUENTA CON COBERTURA HASTA SU DESTINO FINAL EN EL SITIO DE ENTREGA CONVENIDO E INDICADO EN LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE, SIEMPRE QUE SE REALICE EN UN TÉRMINO NO SUPERIOR A LOS VEINTE (20) DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA Y HORA DE FINALIZACIÓN DICHA VIGENCIA. SE EXCEPTÚAN LOS DESPACHOS QUE HAYAN SIDO PLANILLADOS O PROGRAMADOS SIN HABER INICIADO SU MOVILIZACIÓN AL CULMINAR LA VIGENCIA DEL SEGURO, LOS CUALES NO GOZAN DE COBERTURA. EN TODOS LOS CASOS SE TENDRÁN EN CUENTA LOS TÉRMINOS DE PERMANENCIA.

TRAYECTOS ASEGURADOS:
URBANO: MOVILIZACIÓN DE BIENES O INTERESES QUE EL ASEGURADO LLEVE A CABO INICIANDO Y FINALIZANDO DENTRO DEL MISMO PERÍMETRO CONSIDERADO COMO URBANO EN LA PLANEACIÓN URBANÍSTICA Y/O EL PLAN DE ORDENAMIENTO TERRITORIAL DE CUALQUIER CIUDAD COLOMBIANA Y ENTRE DEPENDENCIAS DEL ASEGURADO QUE ESTÉN DENTRO DE ESTE PERÍMETRO.

NACIONAL: MOVILIZACIONES DE BIENES O INTERESES QUE EL ASEGURADO LLEVE A CABO DESDE UN PUNTO CUALQUIERA DEL TERRITORIO NACIONAL A OTRO DESTINO DENTRO DEL MISMO PAÍS. SE EXTIENDE COBERTURA PARA LAS MERCANCÍAS O DESPACHOS MOVILIZADA ENTRE DEPENDENCIAS DEL ASEGURADO.
MODOS DE TRANSPORTE:
TERRESTRE O COMBINADO CON FÉRREO, FLUVIAL, MARÍTIMO Y AÉREO.

MEDIOS DE TRANSPORTES:
EL ASEGURADO PODRÁ UTILIZAR LOS MEDIOS DE TRANSPORTE NECESARIOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS EN LOS MODOS DE TRANSPORTE ANTERIORMENTE DESCRITOS, CADA UNO DE ELLOS DEBERÁ CONTAR CON LAS APROBACIONES Y ADAPTACIONES EXIGIDAS POR LA LEY Y CON LAS CONDICIONES EXIGIDAS POR PREVISORA SEGUROS.

TIPO DE MERCANCÍA:
GRANEL SÓLIDO O LÍQUIDO, CARGA SECA, MASIVO, MERCANCÍA EXTRA DIMENSIONADA, EXTRAPESADA, MAQUINARIA AMARILLA, ELEMENTOS DE NATURALEZA FRÁGIL Y QUEBRADIZA, CARGA MASIVA Y SEMI MASIVA Y DEMÁS BIENES REQUERIDOS PARA CUMPLIR CON SU OBJETO SOCIAL, NO EXPRESAMENTE EXCLUIDOS DE LAS CONDICIONES GENERALES O PARTICULARES NI RESTRINGIDAS LEGALMENTE PARA SU COMERCIALIZACIÓN, VENTA O CONSUMO.

EXCLUSIÓN MENAJE DOMESTICO E INDUSTRIAL

GENERADORES DE CARGA:
CLIENTES Y PROVEEDORES QUE SE ENCUENTREN VIGENTES Y/O VINCULADOS CON ESPECIAL CARGO S.A.S O AQUELLOS QUE SE VINCULEN TEMPORAL O PERMANENTEMENTE DURANTE EL TRANSCURSO DE LA VIGENCIA DEL SEGURO.

TIPO DE EMPAQUE Y EMBALAJE:
EL ASEGURADO DEBERÁ OBSERVAR EN TODOS LOS DESPACHOS EL CUMPLIMIENTO DEL EMPAQUE, EMBALAJE, SUJECIONES Y SEGURIDADES ACORDES CON LAS NORMAS NACIONALES E INTERNACIONALES QUE RIJAN SOBRE LA MATERIA SEGÚN TIPO DE MERCANCÍA MANIPULADA Y EMBALADA.

VALOR ASEGURADO DEL DESPACHO:

? VALORES DEL TRAYECTO EXTERIOR DE TRATARSE DE MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN
? VALOR COSTO DE SER EL GENERADOR EL VENDEDOR
? VALOR COMPRA DE SER EL ASEGURADO, EL CONSIGNATARIO O DESTINATARIO DE LAS MERCANCÍAS
? FLETES TERRESTRES Y/O MARÍTIMOS Y/O AÉREOS Y/O FÉRREOS, SEGÚN TRAYECTO DEL DESPACHO
? GASTOS DE NACIONALIZACIÓN EN MERCANCÍAS DE IMPORTACIÓN
? ARANCELES Y OTROS IMPUESTOS
? I.V.A. DE HABERSE GENERADO E IMPOSIBILITARSE LEGALMENTE SU REVERSIÓN
? GASTOS ADICIONALES RAZONABLEMENTE INCURRIDOS
? EXCESOS (DE HABERSE CONTRATADO)
? CARAVANAS (DE HABERSE CONTRATADO)

COBERTURA:
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL POR LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA OBSERVANDO LAS SIGUIENTES COBERTURAS:

? BÁSICO (*)
? FALTA DE ENTREGA
? SAQUEO (EXCEPTO PARA MAQUINARIA Y MERCANCÍA USADA, Y DEVOLUCIONES)
? AVERÍA PARTICULAR (EXCEPTO PARA MATERIALES DE NATURALEZA FRÁGIL Y QUEBRADIZA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y MERCANCÍA USADA, Y DEVOLUCIONES)

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 3 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3002297 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

NOTA: LA AP Y S PARA MATERIALES DE NATURALEZA FRÁGIL Y QUEBRADIZA, MAQUINARIA, EQUIPOS Y MERCANCÍA USADA, Y DEVOLUCIONES SE ENCUENTRAN AMPARADOS SIEMPRE QUE SEAN DERIVADAS DE LA OCURRENCIA DE CUALQUIER AMPARO PERTENECIENTE A LA COBERTURA BÁSICA.

AMPAROS:
RESPONSABILIDAD CIVIL CONTRACTUAL DEL TOMADOR FRENTE A LA ENTREGA DE LAS MERCANCÍAS CON OCASIÓN DE:

? INCENDIO, RAYO Y/O EXPLOSIÓN, Y HECHOS TENDIENTES A EXTINGUIR EL FUEGO (*)
? DERRAMES ACCIDENTALES DE LA MERCANCÍA EN OPERACIONES DE CARGUE, DESCARGUE O TRASBORDO (*)
? COLISIÓN (*)
? VOLCAMIENTO (*)
? FALLAS MECÁNICAS IMPREVISTAS (*)
? CAÍDA DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN DE ELLAS, U OTROS OBJETOS AÉREOS (*)
? ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA.
? ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS (INCLUIDOS ACTOS TERRORISTAS Y PIRATERÍA TERRESTRE).
? TSUNAMI, MAREMOTO, MAREJADA, MAREA ALTA, MAR DE LEVA Y/O CUALQUIER OTRO EVENTO PRODUCIDO POR EFECTO DEL MAR O RIO (*)
? TEMPESTADES, NEVADAS, GRANIZO, LLUVIAS, ANEGACIÓN Y EN GENERAL TODO EFECTO DE AGUA PROVENIENTE DEL EXTERIOR (*)
? HURACÁN, CICLÓN, VIENTOS FUERTES Y DEMÁS FENÓMENOS DEL VIENTO
? DESLIZAMIENTOS DE TIERRA, AVALANCHAS, FALLAS GEOLÓGICAS, TERREMOTO, TEMBLOR Y/O ERUPCIÓN VOLCÁNICA, ASENTAMIENTOS, INCONSISTENCIAS DEL SUELO, O CUALQUIER OTRA CONVULSIÓN DE LA NATURALEZA TERRESTRE (*)
? IMPACTO DIRECTO DE AERONAVES O PARTES QUE SE DESPRENDAN DE ELLAS. (*)
? PERMANENCIAS - ACORDE A CLÁUSULA ANEXA
? DESVIACIÓN Y DESCARGUE FORZOSO
? ACTOS DE AUTORIDAD
? COMBUSTIÓN ESPONTÁNEA (*)
? GASTOS ADICIONALES HASTA EL 100% DE LOS DEMOSTRADOS SIN SUPERAR LOS SIGUIENTES:
. DE RECUPERACIÓN HASTA 10 S.M.M.L.V. POR EVENTO Y 60 S.M.M.L.V. POR VIGENCIA.
. GASTOS DE PRESERVACIÓN DE LOS BIENES, HASTA 10 S.M.M.L.V POR EVENTO Y 50 S.M.M.L.V POR VIGENCIA.
. GASTOS PARA DEMOSTRAR OCURRENCIA Y CUANTÍA, HASTA 3 S.M.M.LV. POR EVENTO Y 10 S.M.M.L.V. POR VIGENCIA.
. GASTOS EN PROCESO CIVIL EN LOS TÉRMINOS DEL ART. 1128 DEL C. CIO SIN QUE EXCEDA EL 5% DEL VALOR DE LA INDEMNIZACIÓN, O HASTA 10 S.M.M.LV. SEGÚN GASTOS DEMOSTRADOS DEL PROCESO CUANDO NO HAYA LUGAR A INDEMNIZACIÓN.
. OTROS GASTOS ADICIONALES, HASTA 1 S.M.M.LV. EVENTO/VIGENCIA.

NOTA: LOS GASTOS ADICIONALES OPERAN EN EXCESO DEL LMR*D Y NO SON OBJETO DE APLICACIÓN DEDUCIBLE.

CLÁUSULAS BÁSICAS:
SE ADJUNTA ARCHIVO CON TEXTOS Y FORMAN PARTE INTEGRANTE DE ESTA COTIZACIÓN

? VEHÍCULOS TERRESTRES
? MAQUINARIA Y MERCANCÍA USADA - CC S/S, AP
? GASTOS ADICIONALES
? DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES
? PERNOCTACIÓN
? CLÁUSULA DE REPOTENCIACIÓN
? DECLARACIÓN AL TRANSPORTADOR
? RECONOCIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS
? ACTOS DE AUTORIDAD
? REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA
? NOTIFICACIONES
? PAGO DE LA PRIMA
? SALVAMENTO
? DESVIACIÓN O CAMBIO DE LA RUTA DEL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO
? AMPLIACIÓN DEL AVISO DEL SINIESTRO
? ERRORES E INEXACTITUDES
? MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO
? ACUERDO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES
? PERMANENCIAS
? REVISIÓN DE TÉRMINOS

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 4 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3002297 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

? DEFINICIÓN DE DESPACHO
? HORARIO DE MOVILIZACIÓN
? MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO
? MONEDA EXTRANJERA
? PLAZO PARA EL REPORTE DE MOVILIZACIONES
? OPCIÓN DE AMPAROS
? BIENES DE NATURALEZA INFLAMABLE O EXPLOSIVA
? CARAVANAS
? MERCANCÍAS DE ALTO RIESGO

MODALIDAD DE COBERTURA:
COBRO ANTICIPADO DE PRIMA MÍNIMA MENSUAL, DECLARACIÓN Y AJUSTE AL FINAL DE LA VIGENCIA

TASA DE RIESGO:
0.69%. APLICABLE LA PROYECCIÓN ANUAL DE FLETES

[redacted]

DEDUCIBLE:

APLICABLE AL VALOR DE LA PÉRDIDA:

MERCANCÍAS DIFERENTES A ALTO RIESGO

? 10% MÍNIMO 6 S.M.M.L.V TODA Y CADA PÉRDIDA

MERCANCÍAS DE ALTO RIESGO:

? 15% MÍNIMO 8 S.M.M.L.V TODA Y CADA PÉRDIDA

NOTA: EN LOS RUBROS DE GASTOS ADICIONALES NO SE APLICA DEDUCIBLE. DEBEN SER DEMOSTRADOS.

DISMINUCIÓN DE LOS DEDUCIBLES:
LOS DEDUCIBLES PRESENTADOS PUEDEN SER MODIFICADOS EN BENEFICIO DEL ASEGURADO CON BASE EN LA DISMINUCIÓN DE LA PERDIDA QUE PUEDA CONSEGUIR VÍA TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN CON SUS GENERADORES DE CARGA O EN SU DEFECTO, CUANDO LOGRE UN ACUERDO DE AFECTACIÓN DE LAS PÓLIZAS DE LOS CLIENTES O GENERADORES, ACORDE A LA SIGUIENTE ESCALA:

? SI LA DISMINUCIÓN DE LA PERDIDA ESTÁ ENTRE EL 20% Y EL 35%, EL DEDUCIBLE ORIGINAL SERÁ DISMINUIDO EN UN 30% TANTO EN EL PORCENTAJE COMO EN LA SUMA MÍNIMA FIJADA.
? SI LA DISMINUCIÓN DE LA PÉRDIDA SUPERA EL 35% Y HASTA EL 50%, EL DEDUCIBLE ORIGINAL SERÁ DISMINUIDO EN UN 40% TANTO EN EL PORCENTAJE COMO EN LA SUMA MÍNIMA FIJADA.
? SI LA DISMINUCIÓN DE LA PÉRDIDA SUPERA EL 50% Y HASTA EL 75%, EL DEDUCIBLE ORIGINAL SERÁ DISMINUIDO EN UN 60% TANTO EN EL PORCENTAJE COMO EN LA SUMA MÍNIMA FIJADA.
? SI LA DISMINUCIÓN DE LA PÉRDIDA SUPERA EL 75%, EL DEDUCIBLE ORIGINAL SERÁ DISMINUIDO EN UN 75% TANTO EN EL PORCENTAJE COMO EN LA SUMA MÍNIMA FIJADA.
? EN LOS CASOS EN LOS QUE LA RECLAMACIÓN PROVENGA VÍA SUBROGACIÓN, TANTO EL PORCENTAJE COMO LA SUMA FIJA DEL DEDUCIBLE ORIGINAL, SERÁ DISMINUIDO EN UN 50%.
? EN TODOS LOS CASOS, EL ASEGURADO DEBERÁ DEMOSTRAR EN FORMA FEHACIENTE Y DOCUMENTADA EL MONTO INICIAL DE LA PERDIDA Y SU TRANSACCIÓN O CONCILIACIÓN FINAL. EL VALOR DE LA PERDIDA INICIAL SERÁ EL DEMOSTRADO Y NO EL RECLAMADO, SALVO QUE COINCIDAN, Y SE SUJETARÁ AL VALOR COSTO DE LA MERCANCÍA. PARA TODOS LOS CASOS, LA ASEGURADORA TENDRÁ EN CUENTA EL VALOR DECLARADO COMO LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO.

TASA DE AJUSTE:
0.45%. APLICABLE SOBRE LOS FLETES QUE EXCEDAN LA PROYECCIÓN ANUAL INFORMADA POR EL ASEGURADO AL INICIO DE ESTE SEGURO. LA CERTIFICACIÓN DE VENTAS DEBE SER SUSCRITA POR EL REPRESENTANTE LEGAL, CONTADOR O REVISORÍA FISCAL DE LA COMPAÑÍA TOMADORA DE LA PRESENTE PÓLIZA.

EXCESOS:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 5 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3002297 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

LA TRANSPORTADORA PODRÁ MOVILIZAR MERCANCÍAS CON UN VALOR SUPERIOR A $200.000.000 Y HASTA $350.000.000 SIEMPRE QUE EL DESPACHO INVOLUCRADO SEA INFORMADO CON ANTELACIÓN A SU SALIDA A PREVISORA SEGUROS, POR CUALQUIER MEDIO ESCRITO VÁLIDO. (CORREO ELECTRÓNICO, FAX, COMUNICACIÓN ESCRITA). PARA TAL EFECTO EL ASEGURADO DEBERÁ REPORTAR EL NOMBRE DEL GENERADOR DE LA CARGA, TIPO DE MERCANCÍA, ORIGEN Y DESTINO FINAL, VALOR DE LA MERCANCÍA, PLACA DEL VEHÍCULO, NOMBRE Y CEDULA DEL CONDUCTOR.

LOS CORREOS ELECTRÓNICOS A LOS QUE EL ASEGURADO DEBERÁ INFORMAR SUS EXCESOS DE MERCANCÍAS SON:

BIBIANA.FORERO@PREVISORA.GOV.CO
HERNAN.ORTIZ@PREVISORA.GOV.CO

TASA PARA EXCESOS:
EL MONTO O VALOR ADICIONAL AL LMR*D PACTADO SERÁ LIQUIDADO CON TASA DE RIESGO DE 0.15%; DEBE SER AVISADO PREVIAMENTE PARA QUE GOCE DE COBERTURA.

COBERTURA PARA CONTENEDORES E ISOCONTENEDORES:

SE AMPARAN EN EXCESO DEL LMR*D COMO MEDIO DE TRANSPORTE, UNIDAD DE CARGA Y/O MERCANCÍA Y COMO EQUIPO DE TRANSPORTE. SU COBERTURA NO INCLUYE AVERÍA PARTICULAR NI SAQUEO.

LMR*D EVENTO/VIGENCIA $200.000.000
DEDUCIBLES: APLICAN LOS DE LA COBERTURA PRINCIPAL
TIPOS DE CONTENEDORES ASEGURADOS:
. CONTENEDORES CONVENCIONALES TEU
. CONTENEDORES CONVENCIONALES FEU
. CONTENEDORES REFRIGERADOS
. ISOCONTENEDORES
. TANQUES
. ISOTANQUES
. FLEXITANQUES
. LIFT VAN

EN CASO DE PÉRDIDA TOTAL DEL CONTENEDOR SE APLICARÁ LA SIGUIENTE TABLA DE DEMÉRITO:

TIEMPO DE USO VALOR DE REPOSICIÓN
HASTA 1 AÑO DE USO VALOR A NUEVO
MÁS DE 1 Y HASTA 2 AÑOS DE USO EL 90 % DE VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO
MÁS DE 2 Y HASTA 3 AÑOS DE USO EL 85 % DE VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO
MÁS DE 3 Y HASTA 4 AÑOS DE USO EL 80 % DE VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO
MÁS DE 4 Y HASTA 5 AÑOS DE USO EL 75 % DE VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO
MÁS DE 5 Y HASTA 6 AÑOS DE USO EL 70 % DE VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO
MÁS DE 6 Y HASTA 7 AÑOS DE USO EL 65 % DE VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO
MÁS DE 7 AÑOS EL 60 % DE VALOR DE REPOSICIÓN A NUEVO

CONDICIONES ESPECIALES PARA EL MANEJO DE PRODUCTOS REFRIGERADOS

COBERTURA PARA MINISTERIO DE SALUD: LMR*D $700.000.000 SE BRINDA COBERTURA A LA MERCANCÍA MOVILIZADA (BIOLÓGICOS, JERINGAS, CARNET, INSUMOS DE SALUD PÚBLICA, MEDICAMENTOS DE SALUD PÚBLICA, INSECTICIDAS, PAPELERÍA ETC.).

LMR*D DEMÁS GENERADORES: $200.000.000. LA COBERTURA SE REGIRÁ BAJO LOS SIGUIENTES PARÁMETROS:

? LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEBE SOLICITAR FICHA TÉCNICA (NOTA TÉCNICA) DEL PRODUCTO CONGELADO O REFRIGERADO QUE PERMITA IDENTIFICAR LAS CONDICIONES TÉCNICAS DEL MANEJO DE PRODUCTO Y NIVELES DEL FRÍO REQUERIDOS POR CADA UNO.
? LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEBE GARANTIZAR EL ADECUADO ESTADO TÉCNICO MECÁNICO DEL VEHÍCULO Y DEL EQUIPO DE REFRIGERACIÓN DEL FURGÓN O DE LA UNIDAD DE CARGA (THERMO KING)
? LA EMPRESA DEBE REALIZAR EL PROCEDIMIENTO DE ALISTAMIENTO DE LA UNIDAD DE CARGA A LAS CONDICIONES DE FRIO REQUERIDAS PARA EL TRANSPORTE.
? LA EMPRESA DE TRANSPORTE EN EL RECIBO Y LA ENTREGA DE LA CARGA DEBE VERIFICAR QUE SE MANTENGA LA CADENA DE FRIO (NIVEL DE TEMPERATURA REQUERIDO) DESDE EL SITIO DE CARGUE HASTA LA UNIDAD DE TRANSPORTE Y VICEVERSA.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 6 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3002297 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

? LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEBE VERIFICAR QUE EN LA ACOMODACIÓN DEL PRODUCTO EN LA UNIDAD DE CARGUE, SE DEJEN LOS ESPACIOS MÍNIMOS REQUERIDOS PARA MANTENER LA CIRCULACIÓN DEL AIRE QUE GENERA EL NIVEL DE ENFRIAMIENTO REQUERIDO.
? LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEBE DEFINIR CON EL CLIENTE, PLAN DE CONTINGENCIA PARA CUANDO LA CARGA NO SEA RECIBIDA EN DESTINO FINAL.
? LA EMPRESA DE TRANSPORTE DEBE CONTROLAR EL NIVEL DE LA LÍNEA DE FRIO, UNA VEZ TERMINADA LA MOVILIZACIÓN ENTREGARA UNA COPIA DEL TERMO-REGISTRO AL CLIENTE, QUE PRUEBA EL NIVEL DE FRIO DE ORIGEN A DESTINO FINAL (DOCUMENTO QUE DEBE SER PRESENTADO EN CASO DE UNA PÉRDIDA).
? EL ACUERDO COMERCIAL CON EL CLIENTE DEBE ESTABLECER TIEMPO DE RECIBO, TRANSPORTE Y ENTREGA MÁXIMOS. EN CASO DE DAÑO DEL PRODUCTO POR VICIO PROPIO, DEBIDO A SUS CARACTERÍSTICAS PROPIAS O NATURALES, NO HAY COBERTURA EN EL CONTRATO DE SEGURO DE TRANSPORTE.
? LA UNIDAD DE CARGA DEBE CUMPLIR CON LO ESTABLECIDO EN LA RESOLUCIÓN 2505 DE 2004
? LA EMPRESA DEBE TENER UN CRONOGRAMA DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO DE LAS UNIDADES DE CARGA.

EXCLUSIONES GENERALES DEL SEGURO:

EL INCUMPLIMIENTO TOTAL O PARCIAL DE LAS SIGUIENTES CONDICIONES EXIMIRÁ A LA ASEGURADORA DE RESPONSABILIDAD FRENTE AL EVENTO RECLAMADO:

? CUMPLIR CON TODAS LAS CONDICIONES Y GARANTÍAS CONSIGNADAS EN LOS DIFERENTES TEXTOS DE ESTA COTIZACIÓN Y SU CLAUSULADO.
? REPORTAR A LA ASEGURADORA LA TOTALIDAD DE LOS FLETES FACTURADOS DURANTE EL PERIODO PACTADO.
? APLICACIÓN Y CUMPLIMIENTO ESTRICTO DE LAS NORMAS DE SEGURIDAD RESPECTO DE LA MANIPULACIÓN, EMPAQUE, EMBALAJE Y MANEJO GENERAL, SEGÚN ACTIVIDAD Y PRODUCTO.
? EFECTUAR LOS DESPACHOS EN VEHÍCULOS ESPECIALIZADOS SEGÚN EL TIPO DE SERVICIO, ASÍ COMO EL USO DE VEHÍCULOS AUTORIZADOS LEGALMENTE Y ACONDICIONADOS PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO.
? OBSERVANCIA DE LAS INSTRUCCIONES ESCRITAS, DADAS POR LOS GENERADORES PARA LA MANIPULACIÓN Y MANEJO DE LAS MERCANCÍAS, DE LOS MANUALES O DE LAS NORMAS TÉCNICAS DE CARGA, LEYES Y DECRETOS EMITIDOS POR ORGANISMOS A NIVEL NACIONAL O INTERNACIONAL.
? LOS DESPACHOS HASTA $100.000.000 SE REALIZARÁN CON CONTROL DE SEGUIMIENTO MONITOREADO O CON PUESTOS DE CONTROL EN RUTA Y REPORTE VÍA CELULAR O AVANTEL CON MÁXIMO CADA 120 MINUTOS Y/O DISPOSITIVO DE MONITOREO GPS CONTROLADO DURANTE EL VIAJE.
? EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR DEBE CONTAR CON EQUIPOS DE COMUNICACIONES TALES COMO CELULARES O AVANTELES O RADIOTELÉFONO, DEBIDAMENTE FUNCIONANDO CON PLANES VIGENTES ACTIVADOS
? LOS DESPACHOS SUPERIORES A $100.000.000 Y HASTA $250.000.000 SE REALIZARÁN CON CONTROL DE SEGUIMIENTO MONITOREADO O CON PUESTOS DE CONTROL EN RUTA Y REPORTE VÍA CELULAR O AVANTEL CON MÁXIMO CADA 120 MINUTOS Y EN ADICIÓN DISPOSITIVO DE MONITOREO GPS CONTROLADO DURANTE EL VIAJE. SE DEJARÁ BITÁCORA DE ESTOS MOVIMIENTOS EN PLANILLA ESCRITA.
? LOS DESPACHOS SUPERIORES A $250.000.000 Y HASTA $400.000.000 SE REALIZARÁN CON CONTROL DE SEGUIMIENTO MONITOREADO O CON PUESTOS DE CONTROL EN RUTA Y REPORTE VÍA CELULAR O AVANTEL CON MÁXIMO CADA 120 MINUTOS, ADICIONALMENTE DISPOSITIVO DE MONITOREO GPS CONTROLADO DURANTE EL VIAJE Y ACOMPAÑAMIENTO VEHICULAR. SE DEJARÁ BITÁCORA DE ESTOS MOVIMIENTOS EN PLANILLA ESCRITA.
? LOS DESPACHOS SUPERIORES A $400.000.000 SE REALIZARÁN CON CONTROL DE SEGUIMIENTO MONITOREADO O CON PUESTOS DE CONTROL EN RUTA Y REPORTE VÍA CELULAR O AVANTEL CON MÁXIMO CADA 120 MINUTOS, ADICIONALMENTE DISPOSITIVO DE MONITOREO GPS CONTROLADO DURANTE EL VIAJE Y CON ESCOLTA DE FIRMA ESPECIALIZADA PUNTO A PUNTO. SE DEJARÁ BITÁCORA DE ESTOS MOVIMIENTOS EN PLANILLA ESCRITA.
? ESCOLTA PARA LOS DESPACHOS DEL GENERADOR 4-72 PARA DESPACHOS CON VALORES SUPERIORES A $ 450.000.000
? LAS MOVILIZACIONES DE MERCANCÍA EXTRA-DIMENSIONADA O EXTRA-PESADA DEBERÁN CONTAR CON LOS ACOMPAÑAMIENTOS VEHICULARES CORRESPONDIENTES, SEÑALIZACIÓN, COMUNICACIONES Y DEMÁS SISTEMAS LEGALES DE PREVENCIÓN.
? LA TRANSPORTADORA DEBE EXPEDIR EL MANIFIESTO DE CARGA Y LA REMESA TERRESTRE DE CARGA DE ACUERDO CON LAS RESOLUCIONES Y DECRETOS VIGENTES DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE O ENTIDAD REGULADORA; O EN SU DEFECTO UN DOCUMENTO DE TRANSPORTE, QUE CUMPLA CON LAS CONDICIONES MÍNIMAS PARA DEMOSTRAR EL CONTRATO O SERVICIO DE TRANSPORTE Y EN EL CUAL SE INDIQUEN: REMITENTE Y DESTINATARIO, CADA UNO CON LOS DATOS RESPECTIVOS, MERCANCÍA Y VALOR, ENTRE OTROS; ADEMÁS QUE EXISTA UN ESPACIO PARA LA FIRMA Y OBSERVACIONES QUE DEBA COLOCAR EL DESTINATARIO.
? MERCANCÍA CON EMBALAJE ACORDE CON LAS RECOMENDACIONES DEL FABRICANTE O DESPACHADOR Y A LAS NORMAS LEGALES VIGENTES QUE LE SEAN APLICABLES.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 7 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3002297 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

? DAR INSTRUCCIONES POR ESCRITO AL CONDUCTOR PARA NO ENTREGAR LA MERCANCÍA A PERSONAS, ENTIDADES O DIRECCIONES DIFERENTES A LOS INDICADOS EN LOS DOCUMENTOS DE TRANSPORTE. EN CASO DE MODIFICACIÓN O CAMBIO A LAS CONDICIONES INICIALES DE LA ENTREGA, EL CONDUCTOR DEBERÁ PEDIR AUTORIZACIÓN ESCRITA POR CUALQUIER MEDIO A LA EMPRESA TRANSPORTADORA QUE ASIGNÓ LA CARGA, AUTORIZACIÓN QUE DEBE DARSE PREVIA VERIFICACIÓN CON EL DESTINATARIO O GENERADOR DE CARGA DE TALES MODIFICACIONES.
? CUMPLIMIENTO DEL PLAN ESTRATÉGICO DE SEGURIDAD VIAL DISEÑADO Y VIGENTE DE ESPECIAL CARGO SAS

NOTA: EN CASO DE QUE EL ASEGURADO DELEGUE SUS MOVILIZACIONES CON EMPRESAS DE TRANSPORTES O TERCEROS, DARÁ INSTRUCCIONES A ÉSTOS POR ESCRITO PARA QUE SE CUMPLAN LAS ANTERIORES CONDICIONES DE COBERTURA.

NOTAS:

? EL SEGURO INICIA DESDE LA FECHA Y HORA DE CONOCIMIENTO DE ACEPTACIÓN ESCRITA DE LA PRESENTE COTIZACIÓN POR PARTE DE LA PREVISORA.

? BAJO NINGUNA CIRCUNSTANCIA GOZARÁN DE COBERTURA:

. PÉRDIDAS O DEFECTOS DE CALIDAD.
. MERCANCÍAS POR VENTA DE MANIFIESTOS DE CARGA Y BARBACHA
. TRANSPORTE O COMERCIO DE MERCANCÍA NO AUTORIZADA NI APROBADA LEGALMENTE PARA COMERCIALIZAR.
. CUALQUIER TIPO DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.
. DINERO, TÍTULOS VALORES, JOYAS Y SIMILARES.
. TRANSPORTE EN UN MEDIO O MODO DIFERENTE AL INDICADO EXPRESAMENTE.
. PAGOS A INFORMANTES.
. HONORARIOS Y GASTOS QUE NO TENGAN SOPORTE ESCRITO.
. MULTAS Y/O SANCIONES AL CONDUCTOR, VEHÍCULO O EMPRESA ASEGURADA, TOMADORA O BENEFICIARIA.
. CONTAMINACIÓN.
. ESTAFA
. MERMAS O DERRAMES PAULATINOS POR DEFICIENCIA EN LOS CIERRES DE PUERTAS O SIMILARES, ATIBORRACIÓN DE MERCANCÍA EN SU RECIPIENTE Y/O RECIPIENTES O ELEMENTOS DEL VEHÍCULO EN MAL ESTADO (FISURAS, ORIFICIOS, DESCUADRES).
. USO DE ELEMENTOS NO APTOS NI APROPIADOS PARA EL ENVASADO Y DESENVASADO DE LOS LÍQUIDOS
. VICIOS PROPIOS O EVAPORACIONES
. DAÑOS A LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN Y SUS CONTROLES, NO DERIVADOS DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN ESTA COTIZACIÓN O POR IMPERICIA O NEGLIGENCIA EN MANEJO DE LOS MISMOS.
. LUCRO CESANTE.
. EQUIVOCACIONES EN LA ENTREGA DE LA MERCANCÍA.
. DAÑOS EN LOS EQUIPOS DE REFRIGERACIÓN O CALEFACCIÓN CUANDO TALES EQUIPOS FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LA UNIDAD DEL VEHÍCULO TRANSPORTADOR. TALES DAÑOS SI ESTARÁN CUBIERTOS EN LOS CONTENEDORES REFRIGERADOS QUE SEAN MONTADOS O REMOLCADOS EN TRÁILER Y QUE NO FORMEN PARTE INTEGRANTE DE LA UNIDAD DEL VEHÍCULO DE TRANSPORTE.

DOCUMENTOS EN CASO DE RECLAMACIÓN:

PARA LA ATENCIÓN Y ANÁLISIS DE RESPONSABILIDAD DE LA PREVISORA S.A. EN CASO DE RECLAMACIONES, EL ASEGURADO, TOMADOR O BENEFICIARIO, APORTARÁ LOS SIGUIENTES:

? DOCUMENTOS QUE ACREDITEN EL CONTRATO DE TRANSPORTE
? DOCUMENTOS QUE ACREDITEN OCURRENCIA, CUANTÍA Y CUMPLIMIENTO DE CLÁUSULAS Y GARANTÍAS.
? DEMÁS QUE CONSIDERE LA ASEGURADORA PARA ACLARAR O COMPLEMENTAR LOS DATOS Y DOCUMENTOS RELATIVOS AL EVENTO RECLAMADO.

SIGLAS:

TRM: TASA REPRESENTATIVA DEL MERCADO
(*): AMPAROS CORRESPONDIENTES A LA COBERTURA BÁSICA
LMR*D: LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO
COL $: PESOS COLOMBIANOS
C. CIO.: CÓDIGO DE COMERCIO
S.M.M.L.V.: SALARIOS MÍNIMOS MENSUALES LEGALES VIGENTES
CC: COBERTURA COMPLETA
S: SAQUEO
AP: AVERÍA PARTICULAR
FE: FALTA DE ENTREGA

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 8 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3002297
DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

IVA: IMPUESTO AL VALOR AGREGADO
AMCCOPH: ASONADA, MOTÍN, CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR Y HUELGA.
AMIT: ACTOS MAL INTENCIONADOS DE TERCEROS
TEU: TWENTY EQUIVALENT UNIT - UNIDAD EQUIVALENTE A 20 PIES
FEU: FORTY EQUIVALENT UNIT - UNIDAD EQUIVALENTE A 40 PIES

CLÁUSULAS

TOMADOR
ESPECIAL CARGO S.A.S
[redacted]

ASEGURADO Y/O BENEFICIARIO
ESPECIAL CARGO S.A.S

CLÁUSULAS BÁSICAS

LAS SIGUIENTES CLÁUSULAS Y SUS TEXTOS COMPLEMENTAN LA COBERTURA QUE PREVISORA SEGUROS OTORGA A ESPECIAL CARGO S.A.S
E INGRESAN A FORMAR PARTE INTEGRANTE DEL CONTRATO DE SEGURO.

VEHÍCULOS TERRESTRES NACIONALES

EL VEHÍCULO TRANSPORTADOR NO DEBERÁ SER DE UN MODELO SUPERIOR A 30 AÑOS O REPOTENCIADO A MODELO SUPERIOR A ESTA ANTIGÜEDAD, DEBERÁ CUMPLIR CON LA LEGISLACIÓN VIGENTE EN MATERIA DE TRÁNSITO TERRESTRE Y CON LOS MANTENIMIENTOS Y REVISIONES TÉCNICO-MECÁNICAS CORRESPONDIENTES.

EN CASO DE QUE SEA EL MISMO ASEGURADO QUIEN SE ENCARGUE DE LA MOVILIZACIÓN, PODRÁ UTILIZAR VEHÍCULOS PROPIOS DE LA EMPRESA, QUE CUENTEN CON LAS AUTORIZACIONES RESPECTIVAS Y DEBIDAMENTE ACONDICIONADAS Y ADAPTADAS PARA MOVILIZAR LA MERCANCÍA ASEGURADA.

SELECCIÓN DE CONDUCTORES

EL ASEGURADO PREVIO A LA ENTREGA DE LA CARGA EN EL TRAYECTO TERRESTRE EN COLOMBIA, REALIZARÁ LAS SIGUIENTES ACTIVIDADES:

? VERIFICACIÓN DE LOS DOCUMENTOS CORRESPONDIENTES A CÉDULA DE CIUDADANÍA, LICENCIA DE CONDUCCIÓN, TARJETA DE PROPIEDAD DEL VEHÍCULO Y DEMÁS PRESENTADOS, EN EL SENTIDO DE QUE NO PRESENTEN TACHADURAS, ENMENDADURAS U OTROS RASGOS QUE NO PERMITAN IDENTIFICAR CLARAMENTE LETRAS O NÚMEROS, ASÍ COMO TAMBIÉN QUE LAS FOTOCOPIAS PRESENTADAS COINCIDAN CON EL ORIGINAL DEL DOCUMENTO, SALVO QUE LA FOTOCOPIA SEA PRESENTADA CON AUTENTICACIÓN ANTE NOTARIO.

? VERIFICACIÓN DE LAS MULTAS DE TRÁNSITO DEL CONDUCTOR EN LAS PÁGINAS DEL MINISTERIO DE TRANSPORTE, SIMIT, SECCIONAL DE TRÁNSITO Y TRANSPORTE O PÁGINA DEL GREMIO AL CUAL ESTE AFILIADO EL TRANSPORTADOR. LAS SIGUIENTES SON LAS DIRECCIONES ELECTRÓNICAS, CON EXCEPCIÓN DE LAS SECCIONALES DE TRÁNSITO Y TRANSPORTES DE LA LOCALIDAD Y DE LA PÁGINA DEL GREMIO AL CUAL ESTE AFILIADO EL TRANSPORTADOR:

HTTPS://CONSULTA.SIMIT.ORG.CO/SIMIT/

EN CASO DE ENCONTRAR DOCUMENTACIÓN FALSA O DUDOSA DEL CONDUCTOR Y/O EL VEHÍCULO O QUE ENCUENTREN MULTAS SUPERIORES A $5.000.000 A LA FECHA DE LA CONSULTA, DEBERÁ ABSTENERSE DE ENTREGAR CARGA A DICHO CONDUCTOR.

? CONSULTA EN LÍNEA DE ANTECEDENTES PENALES Y REQUERIMIENTOS JUDICIALES DE LA POLICÍA NACIONAL DE COLOMBIA Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES CON LA PROCURADURÍA GENERAL DE LA NACIÓN.

EL INCUMPLIMIENTO PARCIAL O TOTAL DE ESTAS CONDICIONES, EXIME DE RESPONSABILIDAD A PREVISORA SEGUROS EN EL DESPACHO AFECTADO.

MAQUINARIA Y MERCANCÍA USADA
LA COMPAÑÍA AMPARA ESTE TIPO DE BIENES ACORDE A LAS CONDICIONES PARTICULARES CONSIGNADAS EN LA OFERTA DE SEGURO, CON LOS AMPAROS DE CC S/S, AP (COBERTURA COMPLETA SIN AVERÍA PARTICULAR Y SIN SAQUEO).

GASTOS ADICIONALES:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 9 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3002297 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

SE REFIERE A CUALQUIER GASTO COMPROBADO QUE TENGA RELACIÓN DIRECTA CON LAS OPERACIONES DE RECUPERACIÓN O CONSERVACIÓN DE LA MERCANCÍA EN QUE SE INCURRA PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO. EXCEPTO GASTOS Y COSTOS FINANCIEROS, CARTAS DE CRÉDITO, FLUCTUACIONES EN LA TASA DE CAMBIO, DEMORAS, SOBRE TASAS, SANCIONES, MULTAS Y SOBRE COMISIONES. LA RESPONSABILIDAD POR ESTOS GASTOS SERÁN LOS INDICADOS EN LA OFERTA DE SEGURO; ESTOS GASTOS NO APLICAN DEDUCIBLE EN CASO DE RECLAMACIÓN.

DESIGNACIÓN DE AJUSTADORES:
EN CASO DE SINIESTRO EN EL CUAL SEA NECESARIO EL NOMBRAMIENTO DE AJUSTADORES O PERITOS PARA ESTABLECER LA COBERTURA Y LOS MONTOS DE DICHA PÉRDIDA, ÉSTOS SERÁN NOMBRADOS DE COMÚN ACUERDO CON EL ASEGURADO, SIEMPRE Y CUANDO, PERTENEZCAN AL REGISTRO DE LA COMPAÑÍA DE SEGUROS.

APLICABILIDAD DE LAS GARANTÍAS:
EN CASO DE QUE LA OFERTA INDIQUE GARANTÍAS EXPRESAMENTE, APLICARÁ LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 1061 DEL CÓDIGO DE COMERCIO, LAS GARANTÍAS ESTÁN INMERSAS EN LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES MENCIONADOS EN LA OFERTA Y/O PÓLIZA DE SEGURO. SE EXIME DE RESPONSABILIDAD A ESPECIAL CARGO S.A.SPOR EL INCUMPLIMIENTO DE LAS GARANTÍAS, SIEMPRE QUE HAYA DADO INSTRUCCIONES PREVIAS A QUIÉN VAYA A DESARROLLAR LAS OPERACIONES LOGÍSTICAS Y/O DE TRANSPORTE POR ESCRITO PARA QUE SE CUMPLAN.

PERNOCTACIÓN:
LOS CONDUCTORES CON SUS VEHÍCULOS NO DEBEN PERNOCTAR EN CARRETERA. EN CASO DE PRESENTARSE LA NECESIDAD DE PERNOCTAR DURANTE UN TRAYECTO, EL VEHÍCULO DEBE ESTACIONARSE EN LOS SITIOS HABILITADOS POR LA EMPRESA TRANSPORTADORA CON DOCUMENTO DE PLANILLA DE SEGUIMIENTO AL DESPACHO O PLAN DE RUTA. EN SU DEFECTO PARQUEARÁ EN ESTACIONAMIENTOS LEGALMENTE CONSTITUIDOS QUE SE RESPONSABILICEN DE LA MERCANCÍA DURANTE LA PERMANENCIA DE LA MISMA EN DICHO SITIO.

CLÁUSULA DE REPOTENCIACIÓN:
SUJETO A LAS CONDICIONES TÉCNICAS PARA LOS EQUIPOS DE TRANSPORTE DE CARGA POR CARRETERA INCLUIDOS EN LAS RESOLUCIONES 2502 Y 2501 DEL 22 DE FEBRERO DE 2002, SOBRE REPOTENCIACIÓN DE VEHÍCULOS Y SOBRE PESOS Y MEDIDAS MÁXIMAS VEHICULARES; LAS TRANSFORMACIONES QUE SE EFECTÚEN A LOS VEHÍCULOS DE CARGA, DEBEN ACTUALIZAR Y MANTENER LAS CONDICIONES MECÁNICAS DEL MOTOR, CAJA, TRANSMISIÓN Y CHASIS PARA MODELOS ANTERIORES A 1990. PARA DEMOSTRAR LA REPOTENCIACIÓN, EL PROPIETARIO DEL VEHÍCULO Y LA EMPRESA DEBEN ANEXAR LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS: COPIA DE LA TARJETA DE PROPIEDAD, COPIA DE LA TARJETA DE OPERACIONES, COPIA DEL CERTIFICADO DE TRADICIÓN Y LIBERTAD DEL VEHÍCULO, COPIA DE LA FACTURA DEL MOTOR, CAJA, TRANSMISIÓN Y DEMÁS COMPONENTES QUE SEAN REEMPLAZADOS DEL VEHÍCULO INDICANDO MARCA, REFERENCIA Y MODELO.

DECLARACIÓN AL TRANSPORTADOR:
LA PREVISORA SEGUROS NO APLICARÁ LA LIMITACIÓN DE LA INDEMNIZACIÓN CUANDO NO SE DECLARE EL VALOR DE LA MERCANCÍA EN LOS DOCUMENTOS INHERENTES AL TRANSPORTE COMO REMESA, MANIFIESTO DE CARGA, ORDEN DE CARGUE, ORDEN DE DESPACHO, BL, AWB, DOCUMENTO DE ZARPE U OTRO. NO OBSTANTE EL NO HABER DECLARADO EL VALOR EN LOS DOCUMENTOS MENCIONADOS ANTERIORMENTE, ES VÁLIDO QUE SE HAYA DECLARADO POR OTRO MEDIO ESCRITO U OTRO DOCUMENTO EL VALOR COSTO DE LAS MERCANCÍAS.

DE CUMPLIRSE CON LO ANTERIOR, PREVISORA SEGUROS INDEMNIZARÁ CON BASE EN EL 100% DEL VALOR COSTO DE LA MERCANCÍA; EN SU DEFECTO APLICARÁ LO PRECEPTUADO EN LOS ARTÍCULOS 1010, 1031 Y DEMÁS CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

RECONOCIMIENTO DE LAS MERCANCÍAS:
NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA, QUEDA CONVENIDO QUE EL ASEGURADO NO ESTÁ OBLIGADO A NOTIFICAR A LA COMPAÑÍA ASEGURADORA LA LLEGADA DE LOS DIFERENTES DESPACHOS EN SU DESTINO FINAL.

IGUALMENTE, EL ASEGURADO QUEDA AUTORIZADO PARA MANIPULAR LAS MERCANCÍAS QUE CONFORMAN EL DESPACHO, SIN LA PRESENCIA DEL RECONOCEDOR DE LA COMPAÑÍA, SALVO AQUELLOS CASOS EN QUE EL EMPAQUE MUESTRE SEÑALES DE AVERÍA O DAÑO O CUANDO AL MOMENTO DE ABRIR LAS CAJAS O BULTOS, SE ENCUENTREN DAÑOS O PÉRDIDAS EN LOS CONTENIDOS.

ACTOS DE AUTORIDAD:
PREVISORA SEGUROS INDEMNIZARÁ AL ASEGURADO LAS PÉRDIDAS OCASIONADAS POR ACTOS DE AUTORIDAD COMPETENTE, EJERCIDOS U ORDENADOS SOBRE LOS BIENES ASEGURADOS O SOBRE LOS MEDIOS DE TRANSPORTE ÚNICAMENTE CON EL FIN DE AMINORAR O EVITAR LA PROPAGACIÓN DE CUALQUIER EVENTO AMPARADO.

REVOCACIÓN DE LA PÓLIZA:

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 10 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3002297 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

EL CONTRATO DE SEGURO PODRÁ SER REVOCADO UNILATERALMENTE POR LOS CONTRATANTES. POR EL ASEGURADOR, MEDIANTE NOTICIA ESCRITA AL ASEGURADO, ENVIADA A SU ÚLTIMA DIRECCIÓN CONOCIDA, CON NO MENOS DE DIEZ DÍAS DE ANTELACIÓN, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA DEL ENVÍO; POR EL ASEGURADO, EN CUALQUIER MOMENTO, MEDIANTE AVISO ESCRITO AL ASEGURADOR

EN EL PRIMER CASO LA REVOCACIÓN DA DERECHO AL ASEGURADO A RECUPERAR LA PRIMA NO DEVENGADA, O SEA LA QUE CORRESPONDE AL LAPSO COMPRENDIDO ENTRE LA FECHA EN QUE COMIENZA A SURTIR EFECTOS LA REVOCACIÓN Y LA DE VENCIMIENTO DEL CONTRATO. LA DEVOLUCIÓN SE COMPUTARÁ DE IGUAL MODO, SI LA REVOCACIÓN RESULTA DEL MUTUO ACUERDO DE LAS PARTES.

EN EL SEGUNDO CASO, EL IMPORTE DE LA PRIMA DEVENGADA Y EL DE LA DEVOLUCIÓN SE CALCULARÁN TOMANDO EN CUENTA LA TARIFA DE SEGUROS A CORTO PLAZO.

SERÁN TAMBIÉN REVOCABLES LA PÓLIZA FLOTANTE Y LA AUTOMÁTICA A QUE SE REFIERE EL ARTÍCULO 1050.

NO OBSTANTE LO ANTERIOR PARA LOS RIESGOS DE GUERRA EL AVISO SERÁ DE 7 DÍAS POR PARTE DE LA ASEGURADORA ASÍ COMO PARA LOS RIESGOS DE HUELGA, ALZAMIENTOS Y CONMOCIÓN CIVIL O POPULAR AVISO DE 7 DÍAS.

LA CANCELACIÓN SURTIRÁ EFECTO A PARTIR DE LA MEDIA NOCHE DEL DÍA EN QUE EL AVISO DE CANCELACIÓN ES EMITIDO POR LOS ASEGURADORES, PERO NO SE APLICARÁ A RIESGOS EN TRÁNSITO QUE HAYAN INICIADO ANTES SU MOVILIZACIÓN.

NOTIFICACIONES:
SE ACLARA QUE PARA LAS NOTIFICACIONES DE LAS CONDICIONES GENERALES DE LA PÓLIZA SE ACEPTAN VÍA CORREO ELECTRÓNICO O COMUNICACIÓN ESCRITA EN CONSTANCIA DE ELLO.

ASÍ MISMO SERÁ VÁLIDA CUALQUIER OTRA NOTIFICACIÓN QUE SE DEN LAS PARTES POR CUALQUIER MEDIO IDÓNEO RECONOCIDO POR LA LEY.

PAGO DE LA PRIMA:
EL ASEGURADO CANCELARÁ LA PRIMA DENTRO DE LOS 30 DÍAS COMUNES SIGUIENTES A LA PRESENTACIÓN DEL ENDOSO O CUENTA DE COBRO POR PARTE DE PREVISORA SEGUROS. SALVO PACTO EN CONTRARIO.

PRIMERA OPCIÓN DE SALVAMENTO:

CUANDO LOS BIENES OBJETO DE LA RECLAMACIÓN HAYAN SIDO EVALUADOS POR UN REPRESENTANTE DE LA PREVISORA Y SIN QUE ÉSTA HAYA GIRADO LA INDEMNIZACIÓN CORRESPONDIENTE; EL ASEGURADO PODRÁ MANIFESTAR SU INTENCIÓN DE CONSERVAR DICHOS BIENES ACORDE AL PRECIO AVALUADO, LA FORMA DE PAGO DEL SALVAMENTOS SERÁ PACTADA ENTRE LAS PARTES.

PREVISORA SEGUROS NO SERÁ RESPONSABLE POR LOS COMPROMISOS COMERCIALES ADQUIRIDOS O IMPUESTOS AL ASEGURADO POR PARTE DEL GENERADOR DE CARGA EN SUS CONTRATOS DE PRESTACIÓN DE SERVICIOS U OTRO DOCUMENTO SIMILAR.

GASTOS PARA DESTRUCCIÓN DE SALVAMENTO
LA ASEGURADORA SE OBLIGA A INDEMNIZAR HASTA EL 100% DE LOS GASTOS EN LOS QUE INCURRA EL ASEGURADO, CON EL OBJETO DE DESTRUIR EL SALVAMENTO, CUANDO LAS POLÍTICAS GUBERNAMENTALES Y/O AMBIENTALES DEL PAÍS EN DONDE OCURRA EL SINIESTRO Y/O POLÍTICAS INTERNAS DEL CLIENTE, ASÍ LO OBLIGUEN, SIN QUE SUPERE EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO O EL MONTO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

DERECHOS SOBRE EL SALVAMENTO
EL ASEGURADO SE BENEFICIARÁ PROPORCIONALMENTE EN LA VENTA DEL SALVAMENTO NETO, ACORDE CON SU PARTICIPACIÓN EN LA LIQUIDACIÓN DE LA PÉRDIDA O DAÑO, INCLUYENDO EL DEDUCIBLE E INFRASEGURO DE HABERSE APLICADO. SE ENTIENDE POR SALVAMENTO NETO, EL VALOR RESULTANTE DE DESCONTAR DEL VALOR DE VENTA, LOS GASTOS INCURRIDOS POR LA COMPAÑÍA EN LA RECUPERACIÓN, CONSERVACIÓN Y COMERCIALIZACIÓN DE DICHO SALVAMENTO.

RENUNCIA AL SALVAMENTO SOBRE MERCANCÍAS CONTROLADAS
EN CASO DE VERSE AFECTADAS MERCANCÍAS CONTROLADAS POR UN ORGANISMO LEGAL O AUTORIDAD, DE SER EL CASO, EL SALVAMENTO SERÁ DESTRUIDO Y EN CONSECUENCIA PREVISORA SEGUROS RENUNCIA AL MISMO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 11 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3002297 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

DESVIACIÓN O CAMBIO DE LA RUTA DEL MEDIO DE TRANSPORTE UTILIZADO: CUANDO OCURRA DESVIACIÓN O CAMBIO DE RUMBO, DESCARGUE FORZOSO, REDESPACHO, TRASBORDO O CUALQUIER OTRA VARIACIÓN DEL VIAJE O TRANSPORTE, DETERMINADOS POR EL TRANSPORTADOR EN EJERCICIO DE LAS FACULTADES QUE LE CONFIERE EL CONTRATO DE TRANSPORTE O FORZOSO POR CIRCUNSTANCIAS DE IMPEDIMENTO FÍSICO O DE CONTINUIDAD DE LA MOVILIZACIÓN POR LA MISMA RUTA, EL SEGURO CONTINÚA EN VIGENCIA.

AMPLIACIÓN DEL AVISO DEL SINIESTRO:
LA COMPAÑÍA DE SEGUROS CONVIENE EN AMPLIAR EL PLAZO OTORGADO AL ASEGURADO PARA QUE LE COMUNIQUE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO A 120 DÍAS CALENDARIO, CONTADOS A PARTIR DE LA FECHA EN QUE LO HAYA CONOCIDO O DEBIDO CONOCER.

ERRORES E INEXACTITUDES:
SI EL ASEGURADO EN LA DECLARACIÓN DE ASEGURABILIDAD, COMETE ALGÚN ERROR O INEXACTITUD DIFERENTE AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO, LA ASEGURADORA NO REALIZARÁ LA CANCELACIÓN, REVOCACIÓN O TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA EXPEDIDA, SINO QUE REALIZARÁ UN AJUSTE AL COSTO DEL SEGURO, ACORDE A LA REALIDAD DE DICHO ERROR O INEXACTITUD. SE EXCEPTÚA EL DATO DE SINIESTRALIDAD, PARA LO CUAL SI LA PREVISORA SEGUROS CONOCE DE UNA OMISIÓN O FALSEDAD EN DICHA INFORMACIÓN, APLICARÁ EN FORMA INMEDIATA LA REVOCATORIA DEL CONTRATO ACORDE A LA LEY.

MODIFICACIÓN DEL ESTADO DEL RIESGO:
EL ASEGURADO TENDRÁ UN PLAZO DE 10 DÍAS PARA INFORMAR A LA ASEGURADORA CUALQUIER EVENTO QUE IMPLIQUE MODIFICACIÓN ALGUNA AL ESTADO DEL RIESGO. EN CASO DE NO CUMPLIR CON TAL INFORMACIÓN DENTRO DE DICHO PLAZO, DEBIDO A UNA OMISIÓN INVOLUNTARIA; LA ASEGURADORA NO REALIZARÁ LA CANCELACIÓN, REVOCACIÓN O TERMINACIÓN DE LA PÓLIZA EXPEDIDA, SINO QUE REALIZARÁ UN AJUSTE AL COSTO DEL SEGURO, ACORDE AL VERDADERO ESTADO DEL RIESGO.

ACUERDO PARA EL PAGO DE INDEMNIZACIONES:
EL PAGO DE LA INDEMNIZACIÓN SE REALIZARÁ DENTRO DE LOS 30 DÍAS SIGUIENTES A LA FECHA EN QUE SE DEMUESTRE LA OCURRENCIA DEL SINIESTRO, CUANTÍA Y CUMPLIMIENTO DE GARANTÍAS. EL PAGO SE REALIZARÁ MEDIANTE TRANSFERENCIA ELECTRÓNICA.

PERMANENCIAS:
LA COBERTURA DE LA PÓLIZA SE EXTIENDE A CUBRIR LOS PERIODOS DE INMOVILIDAD DE LAS MERCANCÍAS QUE FORMEN PARTE DE UN DESPACHO EN LUGARES INICIALES, INTERMEDIOS Y FINALES, SIEMPRE QUE LA INMOVILIDAD ESTÉ RELACIONADA DIRECTAMENTE CON SU MOVILIZACIÓN Y TRANSPORTE. LAS PERMANENCIAS OPERARÁN ACORDE AL SIGUIENTE ESQUEMA:

? LAS PERMANENCIAS NECESARIAS Y JUSTIFICADAS EN EL TRÁNSITO Y MOVILIZACIÓN TERRESTRE, FÉRREO Y FLUVIAL QUE POR CUALQUIER MOTIVO DEBAN ESPERAR PARA CONTINUAR SU TRASLADO YA SEA EN SITIOS INICIALES, INTERMEDIOS O FINALES SERÁN DE 15 DÍAS CALENDARIO, MÁXIMO.

? LAS PERMANENCIAS NECESARIAS Y JUSTIFICADAS EN EL TRÁNSITO Y MOVILIZACIÓN MARÍTIMA QUE POR CUALQUIER MOTIVO DEBAN ESPERAR PARA CONTINUAR SU TRASLADO, SERÁN DE 90 DÍAS CALENDARIO.

? LAS PERMANENCIAS NECESARIAS Y JUSTIFICADAS EN EL TRÁNSITO Y MOVILIZACIÓN AÉREA QUE POR CUALQUIER MOTIVO DEBAN ESPERAR PARA CONTINUAR SU TRASLADO, SERÁN DE 60 DÍAS CALENDARIO.

? LAS MERCANCÍAS ALMACENADAS EN BODEGA SIN ALISTAMIENTO PARA LA OPERACIÓN DE CARGUE Y LAS RECIBIDAS POR EL DESTINATARIO O CONSIGNATARIO EN EL SITIO DE ENTREGA CONVENIDO LUEGO DE SU DESCARGUE EN SITIO FINAL SEGÚN DOCUMENTO DE TRANSPORTE NO SERÁN CONSIDERADAS COMO MERCANCÍAS EN PERMANENCIA Y POR ENDE NO GOZARÁN DE COBERTURA BAJO ESTE SEGURO.

? LA RESPONSABILIDAD MÁXIMA DE LA COMPAÑÍA PARA LA APLICACIÓN DE LA PRESENTE COBERTURA NO SUPERARÁ 01 VECES EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO (LMR*D) INDICADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

REVISIÓN DE TÉRMINOS:

LA ASEGURADORA PODRÁ AJUSTAR LAS CONDICIONES DEL PRESENTE SEGURO, EN CASO DE PRESENTARSE LAS SIGUIENTES CONDICIONES:

. SINIESTRALIDAD ENTRE EL 50% Y EL 60% SE INCREMENTAN LAS TASAS Y DEDUCIBLES EN UN 10%.
. SINIESTRALIDAD SUPERIOR AL 60% Y HASTA 80% SE INCREMENTAN TASAS Y DEDUCIBLES EN 20%.
. SINIESTRALIDAD SUPERIOR AL 80% SE REDEFINEN LAS CONDICIONES DEL SEGURO.

ESTAS CONDICIONES SON APLICABLES AL PERIODO INMEDIATAMENTE SIGUIENTE AL PERIODO EVALUADO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 12 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3002297 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

UNA VEZ INFORMADOS LOS TÉRMINOS DE AJUSTE, EL ASEGURADO O TOMADOR, TENDRÁ UN PLAZO MÁXIMO DE 10 DÍAS CALENDARIO PARA MANIFESTAR SU ACEPTACIÓN O RECHAZO. EN CASO DE NO SER ACEPTADOS POR EL ASEGURADO PREVISORA SEGUROS PODRÁ REVOCAR LA PÓLIZA EN TÉRMINOS INDICADOS EN EL ARTÍCULO 1071 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

SINIESTRALIDAD:
LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DE LA PRESENTE COTIZACIÓN SE ESTABLECEN CON BASE EN QUE ESPECIAL CARGO S.A.S HA PRESENTADO A PREVISORA SEGUROS LA INFORMACIÓN FIDEDIGNA Y CORRECTA DE SU SINIESTRALIDAD DURANTE LOS ÚLTIMOS TRES AÑOS. EN CASO DE QUE PREVISORA SEGUROS TENGA CONOCIMIENTO DE SINIESTRALIDAD DIFERENTE, PODRÁ AJUSTAR LOS TÉRMINOS CONSIGNADOS O APLICAR LOS TÉRMINOS REVOCATORIOS LEGALES. EN TODO CASO SE TENDRÁ EN CUENTA LO PRECEPTUADO EN EL ARTÍCULO 1058 DEL CÓDIGO DE COMERCIO.

DEFINICIÓN DE DESPACHO:
SE ENTIENDE POR "DESPACHO" EL ENVÍO HECHO POR UNO O VARIOS DESPACHADORES, DESDE UNO O VARIOS LUGARES Y EN UN SOLO VEHÍCULO TRANSPORTADOR, CON DESTINO A UNO O VARIOS DESTINATARIOS, REPRESENTADO EN UNO O VARIOS CONOCIMIENTO(S) DE EMBARQUE, GUÍA(S) FÉRREA(S), GUÍA(S) AÉREA(S) O MANIFIESTO (S) DE CARGA.

? CUANDO EL DESPACHO SEGÚN LA DEFINICIÓN ANTERIOR, SEA DESCARGADO EN UN PUNTO INTERMEDIO DEL TRAYECTO ASEGURADO, Y SU TRANSPORTE SUBSIGUIENTE SE REALICE EN VARIOS VEHÍCULOS, SE ENTENDERÁ POR DESPACHO, PARA DICHO TRAYECTO, EL ENVÍO EN CADA VEHÍCULO.
? LA ACUMULACIÓN DE MERCANCÍAS PROVENIENTES DE VARIOS DESPACHOS EN UN PUNTO DETERMINADO DEL TRAYECTO SERÁ CONSIDERADO COMO DESPACHO Y OBSERVARÁ LOS LIMITES PACTADOS E INDICADOS EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.
? LA ACUMULACIÓN DE MERCANCÍAS BAJO LA MODALIDAD DE CARAVANA SE CONSIDERA COMO UN SOLO DESPACHO, EN CONSECUENCIA EL LMR*D DE LA ASEGURADORA SE FIJA CONFORME A LO PACTADO Y EXPRESADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA.

HORARIO DE MOVILIZACIÓN:
LAS MERCANCÍAS PODRÁN MOVILIZARSE DURANTE LAS 24 HORAS SIEMPRE QUE NO ESTÉ EN CONTRA DE LAS RESTRICCIONES Y/O REGLAMENTACIONES Y/O DECRETOS IMPARTIDOS POR LAS AUTORIDADES LEGALES, INTERNACIONALES, NACIONALES O LOCALES Y QUE EL DEPARTAMENTO DE LOGÍSTICA, MONITOREO, SEGURIDAD, CONTROL O SIMILAR DEL TRANSPORTADOR, TAMBIÉN ESTÉ FUNCIONANDO LAS 24 HORAS.

BIENES TRANSPORTADOS EN VEHÍCULOS DEL ASEGURADO:
SE AMPARAN LAS MOVILIZACIONES EN VEHÍCULOS DE PROPIEDAD DEL ASEGURADO SIEMPRE QUE CUMPLAN CON LOS REQUISITOS, DOCUMENTOS Y AUTORIZACIONES LEGALES PARA REALIZAR LAS MOVILIZACIONES Y ESTÉN ADAPTADOS PARA EL TIPO DE MERCANCÍA TRANSPORTADA.

MODIFICACIONES A FAVOR DEL ASEGURADO:
SI DURANTE LA VIGENCIA DEL SEGURO SE PRESENTAN MODIFICACIONES APROBADAS LEGALMENTE AFECTANDO LOS TÉRMINOS Y CONDICIONES DEL SEGURO Y QUE REPRESENTEN UN BENEFICIO A FAVOR DEL ASEGURADO, ESTAS MODIFICACIONES SE CONSIDERAN AUTOMÁTICAMENTE INCORPORADAS A LA PÓLIZA.

MONEDA EXTRANJERA
LAS PÉRDIDAS O DAÑOS A LAS MERCANCÍAS RECLAMADAS EN MONEDA EXTRANJERA, SERÁN INDEMNIZADAS CON BASE EN EL FACTOR DE CAMBIO CERTIFICADO OFICIALMENTE POR EL BANCO DE LA REPÚBLICA O SUPERINTENDENCIA FINANCIERA, CORRESPONDIENTE A LA FECHA DE OCURRENCIA DEL EVENTO QUE ORIGINÓ LA PÉRDIDA O DAÑO; ESTA CONDICIÓN OPERA PARA LA BASE DE INDEMNIZACIÓN Y EL DEDUCIBLE. PARA EFECTOS DEL PAGO DE LA PRIMA, SE UTILIZARÁ LA TRM DE LA FECHA DE EMISIÓN DEL RESPECTIVO DOCUMENTO.

PLAZO PARA REPORTE DE MOVILIZACIONES:
NO OBSTANTE LO ESTIPULADO EN LAS CONDICIONES GENERALES, LAS MOVILIZACIONES DE DESPACHOS REALIZADAS DURANTE EL AÑO, SERÁN REPORTADOS POR EL ASEGURADO A LA PREVISORA SEGUROS, EN LOS TÉRMINOS INDICADOS EN LA MODALIDAD DE COBERTURA ESCOGIDA E INDICADA EN LAS CONDICIONES PARTICULARES. EL REPORTE DEBERÁ SER ENVIADO EN EL PLAZO ACORDADO Y CONSIGNADO EN LA CARÁTULA DE LA PÓLIZA, DEBIDAMENTE POR CONTADOR, REVISOR FISCAL O REPRESENTANTE LEGAL DEL ASEGURADO.

OPCIÓN DE AMPAROS:
EN ADICIÓN A LOS AMPAROS PACTADOS, EL ASEGURADO PODRÁ SOLICITAR AL ASEGURADOR OTROS ADICIONALES SEGÚN NECESIDAD DE COBERTURA PARA SUS MERCANCÍAS, LOS AMPAROS SERÁN AVISADOS Y ACORDADOS CON UN MÍNIMO DE CINCO DÍAS DE ANTELACIÓN A LA FECHA DE SALIDA DEL DESPACHO. EL IMPORTE GENERADO SERÁ INFORMADO POR PREVISORA SEGUROS.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 13 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3002297 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

BIENES DE NATURALEZA INFLAMABLE O EXPLOSIVA:
LAS MERCANCÍAS CLASIFICADAS BAJO ESTA NATURALEZA, GOZAN DE COBERTURA EN LOS TÉRMINOS DE ESTE SEGURO HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO PACTADO, SIEMPRE QUE GUARDEN EL CUMPLIMIENTO DE LAS NORMAS, PROCEDIMIENTOS DE MANIPULACIÓN, HORARIOS DE MOVILIZACIÓN, ENVASADO, PREVENCIÓN Y DEMÁS PROTOCOLOS ESTIPULADOS POR LA LEGISLACIÓN VIGENTE AL MOMENTO DE LA MOVILIZACIÓN DEL DESPACHO. ESTE SEGURO NO INCLUYE COBERTURA DE RESPONSABILIDAD CIVIL EXTRACONTRACTUAL.

CARAVANAS
PARA EFECTOS DE ESTE SEGURO, CARAVANA SE ENTIENDE COMO LA SALIDA DE DOS O MÁS VEHÍCULOS CON CARGA, CON DESTINO A UN MISMO SITIO O SITIOS DIFERENTES, QUE COMPARTEN LA MISMA RUTA POR UN ESPACIO DE TIEMPO DE 5 MINUTOS EL UNO TRAS EL OTRO O UNA DISTANCIA ENTRE LOS RODANTES DE MÁXIMO 1 KILÓMETRO. EN LOS DESPACHOS GENERADOS BAJO ESTA FIGURA DE CARAVANA, LA ASEGURADORA SERÁ RESPONSABLE HASTA EL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD POR DESPACHO PACTADO.

MERCANCÍAS DE ALTO RIESGO:
MERCANCÍAS QUE POR SUS CONDICIONES ÚTILES INMEDIATAS Y FACILIDAD DE COMERCIALIZACIÓN, SON SUSCEPTIBLES DE SER ESCOGIDAS EN DELITOS COMO EL HURTO SIMPLE Y HURTO CALIFICADO EN TODAS SUS MODALIDADES, BIEN SEA POR GRUPOS AL MARGEN DE LA LEY O POR LA DELINCUENCIA COMÚN ENTRE OTROS. ESTAS SON:

1. MATERIAL ELÉCTRICO
2. ARTÍCULOS DEPORTIVOS
3. COMPUTADORES Y ARTÍCULOS DE TECNOLOGÍA
4. MEDICAMENTOS
5. TEXTILES
6. LICORES Y VINOS
7. ALIMENTOS ENLATADOS
8. LECHE EN POLVO
9. MARGARINAS Y ACEITES COMESTIBLES
10. AZÚCAR
11. CAFÉ
12. ELECTRODOMÉSTICOS EN GENERAL CON SUS PARTES, ACCESORIOS Y REPUESTOS
13. PRODUCTOS PARA ASEO PERSONAL
14. AGROQUÍMICOS (FUNGICIDAS, INSECTICIDAS) 15. PAPEL O PRODUCTOS ELABORADOS CON LA PULPA COMO PAPEL HIGIÉNICO, SERVILLETAS, TOALLAS (COCINA Y SANITARIAS) Y PAÑALES DESECHABLES
16. PINTURAS INDUSTRIALES
17. LLANTAS Y NEUMÁTICOS
18. POLIETILENO
19. LÁMINAS DE ACERO Y HIERRO.
20. ALGODÓN
21. TABACO Y SUS PRODUCTOS
22. MAQUINARIA Y EQUIPO PARA PETROLERAS
23. HERRAMIENTAS

EN CASO DE ESTAR ASEGURADAS LAS MERCANCÍAS DESCRITAS, LA RESPONSABILIDAD DE LA COMPAÑÍA PARA LAS MERCANCÍAS INDICADAS EN LOS NUMERALES 4, 7, 12, 13, 17 A 23, SE SUBLIMITA AL 95% DEL VALOR DE LA PÉRDIDA, EN EVENTOS OCURRIDOS ENTRE LAS 20:00 Y LAS 05:00 HORAS. LAS DEMÁS MERCANCÍAS GOZAN DE COBERTURA AL 100% DEL LÍMITE CONTRATADO EN EL HORARIO COMPLEMENTARIO AL INDICADO PRECEDENTEMENTE.

LOS DESPACHOS EN VIAJE COMPLETO DE UNA O VARIAS DE LA MERCANCÍAS ANTES CITADAS QUE SUPEREN LOS $ 300.000.000 DEBERÁN VIAJAR CON ESCOLTA PUNTO A PUNTO. PARA VALORES INFERIORES A $ 300.000.000 SE APLICARÁN LAS SEGURIDADES INDICADAS EN LAS CONDICIONES PARTICULARES.

COBERTURA PARA MERCANCÍAS TRANSPORTADAS A GRANEL
EL PRESENTE SEGURO CONTEMPLA COBERTURA PARA MERCANCÍAS QUE CAREZCAN DE EMPAQUE Y QUE POR SU NATURALEZA DEBAN TRANSPORTARSE EN ESTA FORMA. EL SEGURO SE EXTIENDE A LAS MERCANCÍAS QUE VIAJEN BIEN SEA A GRANEL SÓLIDO O A GRANEL LÍQUIDO, SIEMPRE Y CUANDO SE OBSERVEN LAS MEDIDAS DE SEGURIDAD Y PROTECCIÓN DENTRO DEL MEDIO Y MODO DE TRANSPORTE.

COBERTURA POR DAÑOS DE CONTAMINACIÓN

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 14 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3002297 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	**0**

EN CASO DE AFECTARSE CUALQUIERA DE LOS AMPAROS OTORGADOS EN EL PRESENTE SEGURO Y PRODUCTO DE ELLO LAS MERCANCÍAS ASEGURADAS SUFRIEREN AFECTACIÓN ALGUNA QUE IMPLIQUE PÉRDIDA DE PROPIEDADES, DAÑO O PÉRDIDA DEL MATERIAL O SUSTANCIA QUE LA COMPONE, DICHAS AFECTACIONES ESTARÁN CUBIERTAS POR ESTE SEGURO, OBSERVANDO LOS LÍMITES MÁXIMOS DE RESPONSABILIDAD PACTADOS Y DEMÁS CONDICIONES QUE LE SEAN APLICABLES.

[redacted]

GASTOS PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO
LA COMPAÑÍA, EN ADICIÓN AL LÍMITE MÁXIMO DE RESPONSABILIDAD PACTADO EN LA PÓLIZA PARA LAS MERCANCÍAS ASEGURADAS, RECONOCERÁ AL ASEGURADO O A QUIEN SE DESIGNE EN EL CONTRATO DE SEGUROS, LOS GASTOS EN QUE INCURRA PARA EVITAR LA EXTENSIÓN Y PROPAGACIÓN DEL SINIESTRO HASTA EL 100% DE LOS DEMOSTRADOS.

SUBROGACIÓN
EN CASO DE QUE ESPECIAL CARGO S.A.SSUBCONTRATE EL SERVICIO DE TRANSPORTE, PREVISORA SEGUROS EJERCERÁ LA ACCIÓN DE SUBROGACIÓN CONSAGRADA EN LA LEY, LA RENUNCIA A LA SUBROGACIÓN POR PARTE DEL ASEGURADO PRODUCIRÁ COMO EFECTO LA PÉRDIDA AL DERECHO INDEMNIZATORIO (ARTÍCULOS 1096 A 1099 CÓDIGO DE COMERCIO)

EDAD Y CLASIFICACIÓN DE LAS EMBARCACIONES

QUEDA ENTENDIDO Y CONVENIDO QUE EL AMPARO OTORGADO POR LA PRESENTE PÓLIZA PARA CADA DESPACHO ESTÁ SUBORDINADO A QUE EL TRANSPORTE MARÍTIMO O DE CABOTAJE DE LOS BIENES ASEGURADOS SE EFECTÚE EN EMBARCACIONES DE EDAD NO SUPERIOR A LOS 25 AÑOS Y CONDICIONES "CHÁRTER" 15 AÑOS, DEBIDAMENTE CLASIFICADAS, AUTORIZADAS, ADAPTADAS PARA LA MERCANCÍA A TRANSPORTAR, Y HAYAN ESTABLECIDO Y MANTENGAN UN SERVICIO REGULAR DE TRÁFICO SEGÚN UN PLAN HECHO PÚBLICO, PARA CARGAR Y DESCARGAR EN PUERTOS ESPECIFICADOS.

CLÁUSULA DE EXISTENCIA DE CERTIFICACIÓN ISM - (EMBARCACIONES)
(INTERNATIONAL SAFETY MANAGEMENT - ADMINISTRACIÓN INTERNACIONAL DE SEGURIDAD)

EN VIRTUD DE ESTA EXCLUSIÓN LA COMPAÑÍA NO AMPARA LAS PÉRDIDAS, DAÑOS O GASTOS DE LOS BIENES ASEGURADOS DENTRO DE LA PÓLIZA AUTOMÁTICA DE TRANSPORTE DE MERCANCÍAS, OCURRIDOS DURANTE EL TRANSPORTE MARÍTIMO O FLUVIAL REALIZADO POR EMBARCACIONES QUE NO ESTÉN CERTIFICADAS CON EL CÓDIGO ISM (INTERNATIONAL SAFETY MANAGEMENT), O QUE SUS PROPIETARIOS U OPERADORES NO TENGAN EN SU PODER EL DOCUMENTO DE CUMPLIMIENTO DEL CÓDIGO ISM (INTERNATIONAL SAFETY MANAGEMENT) AL MOMENTO DE SER CARGADA LA MERCANCÍA ASEGURADA A BORDO DE LA NAVE O EN NAVES.
SIN EMBARGO, SE CUBRIRÁN LAS EMBARCACIONES COLOMBIANAS QUE CUBREN TRAYECTOS INTERNOS Y AQUELLAS EMBARCACIONES QUE PRESENTEN LOS SIGUIENTES DOCUMENTOS:

1. LICENCIAS DE NAVEGACIÓN OTORGADAS POR LA AUTORIDAD PORTUARIA CORRESPONDIENTE.
2. REGISTRO DE LA NAVE ANTE LA AUTORIDAD COMPETENTE EN COLOMBIA.
3. LOS OFICIALES (EL CAPITÁN, INGENIEROS, 1, 2 Y 3ER OFICIALES Y CONTRAMAESTRE) DEBEN CONTAR CON LA LICENCIA DE NAVEGACIÓN VIGENTE EXPEDIDA POR LA AUTORIDAD COMPETENTE.

COBERTURA AVERÍA GRUESA
ESTE SEGURO CUBRE LA CONTRIBUCIÓN A LA AVERÍA GRUESA Y LOS GASTOS DE SALVAMENTO, AJUSTADOS O DETERMINADOS DE ACUERDO CON EL CONTRATO TRANSPORTE, CON EL CONTRATO DE FLETAMENTO, Y/O CON LA LEY Y PRÁCTICAS APLICABLES, EN QUE SE INCURRA PARA EVITAR PÉRDIDAS, O EN RELACIÓN CON ACTIVIDADES DIRIGIDAS A EVITAR PÉRDIDAS PROVENIENTES DE CUALQUIER CAUSA, EXCEPTO LAS EXCLUIDAS.
LA COBERTURA DE AVERÍA COMÚN, GENERAL Ó GRUESA, OPERA POR DESPACHO Y EN CASO DE SINIESTRO NO SE REQUIERE PAGO DE PRIMA POR PARTE DEL ASEGURADO PARA SU RESTABLECIMIENTO.

MERCANCÍA SOBRE CUBIERTA
LAS MERCANCÍAS SOBRE CUBIERTA MOVILIZADAS POR EL ASEGURADO O SUS REPRESENTANTES DURANTE EL TRAYECTO MARÍTIMO, GOZAN DE COBERTURA 100%, SIEMPRE QUE ÉSTAS ESTÉN CONTENERIZADAS Y CUMPLIENDO CON LOS PROTOCOLOS DE EMBALAJE Y SUJECIÓN. SI NO REÚNEN LOS ANTERIORES REQUISITOS SE CUBRE ESTA MERCANCÍA EXCLUYENDO LA AVERÍA PARTICULAR Y EL SAQUEO.

AUTOMATICIDAD DE LA PÓLIZA
EL CARÁCTER AUTOMÁTICO DEL CONTRATO CONSAGRADO EN ESTA PÓLIZA, CONSISTE EN QUE DURANTE SU VIGENCIA, PREVISORA ASEGURA EN LAS CONDICIONES AQUÍ ESTIPULADAS TODOS LOS DESPACHOS DE BIENES QUE LE SEAN AVISADOS POR EL ASEGURADO DENTRO DEL PLAZO ACORDADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES, ES DECIR, SIN NECESIDAD DE CELEBRAR PREVIAMENTE UN CONTRATO DE SEGURO PARA CADA DESPACHO.

Texto Continua en Hojas de Anexos...

HOJA ANEXA No. 15 DE LA POLIZA DE TRANSPORTES No.3002297 DE LA CUAL FORMA PARTE INTEGRANTE

CERTIFICADO DE: EXPEDICIÓN	0

EN TODO CASO EL ASEGURADO DEBERÁ CUMPLIR CON EL REPORTE DE SUS MOVILIZACIONES O FLETES SEGÚN SEA GENERADOR O TRANSPORTADOR, ACORDE CON EL PLAZO INDICADO EN LAS CONDICIONES PARTICULARES O CLÁUSULA QUE ESPECIFIQUE ESTE PLAZO.

EXPERTICIO TÉCNICO
QUEDA ENTENDIDO, CONVENIDO Y ACEPTADO QUE EN EL EVENTO DE EXISTIR DISCREPANCIA ENTRE LA COMPAÑÍA Y EL ASEGURADO EN CUANTO A SI EL SINIESTRO CONSTITUYE UNA PÉRDIDA TOTAL O PARCIAL O CON RELACIÓN A OTROS ASPECTOS DE ORDEN TÉCNICO, LA CUESTIÓN SERÁ SOMETIDA A LA DECISIÓN DE INGENIEROS PERITOS O TÉCNICOS EXPERTOS EN LA ACTIVIDAD QUE DESARROLLA EL ASEGURADO, SEGÚN LOS INTERESES AFECTADOS POR EL SINIESTRO, SIGUIENDO EL PROCEDIMIENTO QUE PARA TAL REGULACIÓN PREVÉN LOS ARTÍCULOS 2026 A 2032 Y DEMÁS COMPLEMENTARIOS Y O CONCORDANTES DEL CÓDIGO DE COMERCIO.